

Crowe Horwath CR, S.A.

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.
(CNFL)

**Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas
sobre presupuestos públicos
N-1-2012-DC-DFOE (1) y los Lineamientos R-DC-117-2022
emitidos por la Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2024

(1) Adicionado el inciso por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre del 2022.

Crowe Horwath CR, S.A.

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A
(CNFL)

**Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-117-2022 emitidos por la
Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2024

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.
(CNFL)

Índice de contenido

	Página
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad	1
Anexo A: Informe de auditoría externa Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos R-DC-24-2012 emitidas por la Contraloría General de la República.	
I. Objetivo	4
II. Responsabilidad de la administración	4
III. Responsabilidad de los auditores	4
IV. Alcance	5
V. Delimitación	6
VI. Criterios de evaluación	6
VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo	7
VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos	9
Anexo B: Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-117-2022 y sus reformas.	43

Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

A Consejo de Administración
Compañía Nacional de Fuerza y Luz

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con la Compañía nacional de Fuerza y Luz, S.A. (CNFL), según lo establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos (N-1-2012-DC-DFOE) aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable basada en la revisión sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-24 2012 y R-DC-117-2022 la Normativa), emitidos por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria de CNFL del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, informe que fue remitido a la CGR el 12 de febrero de 2025 mediante oficio 2001-0209-2025.

Responsabilidad de la administración

La administración de CNFL es responsable de la formulación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria, aprobación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Responsabilidad del contador público independiente

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), “*Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica*” y con base en la Circular 32-2022 “*Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000*” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Procedimientos aplicados

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 de CNFL cumple en forma razonable con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicó los siguientes procedimientos:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo de Administración .
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6 y 4.3.9 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo de Administración .
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.3.17 y 4.4.3. de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión.

Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de Contratación Administrativa y Auditoría Interna con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

Párrafo de opinión

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2024 de CNFL, cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende a solicitud de CNFL para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y la R-DC-117-2022 (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-117-2022 emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2024 se extiende hasta el 16 de mayo de 2025. La fecha de este informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

16 de mayo de 2025

Dictamen firmado por
Fabían Zamora Azofeifa N° 2186
Pol. 0116FID001004810 V.30-9-2025
Timbre Ley 6663 €1.000
Adherido al original

Nombre del CPA: FABIAN
ZAMORA AZOFEIFA
Carné: 2186
Cédula: 302870450
Nombre del Cliente:
Compañía Nacional de Fuerza y
Luz S.A.
Identificación del cliente:
3101000048
Dirigido a:
Compañía Nacional de Fuerza y
Luz S.A.
Fecha:
30-05-2025 04:18:26 PM
Tipo de trabajo:
Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas
Técnicas sobre presupuesto
público

Timbre de €1000 de la Ley
6663 adherido y cancelado en
el original.



Código de Timbre: CPA-1000-21781

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.

Informe de auditoría externa
Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-1-2012-DC-DFOE y su Lineamiento R-DC-117-2022 emitidos por la
Contraloría General de la República

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024

I. Objetivo

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración de los informes de Liquidación Presupuestaria, así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria de Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. (CNFL) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP) y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria sujeta a lo establecido en el numeral en el numeral 4.3.17, (la Normativa) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

II. Responsabilidad de la Administración

La administración de CNFL es responsable de la formulación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria, preparación de la liquidación y aprobación presupuestarias que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

III. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de la calidad de la información presupuestaria en observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por CNFL sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y al resultado de la liquidación de presupuesto.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), “Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica” y con base en la Circular 32-2022 “Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 ⁽¹⁾ y el IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 de CNFL de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

⁽¹⁾ Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo de Administración.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo de Administración.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.

Apartado	Descripción
6.2.	Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

V. Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de Contratación Administrativa y Auditoría Interna con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

Cumplimiento	Descripción
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación¹:

Nivel de riesgo	Descripción
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden ser disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados se detalla los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo de Administración.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo de Administración.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.		
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.		
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de gestión y de resultados. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal

VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa

1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo de Administración

Referencia normativa:

El artículo 4.1.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

“La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución.”

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al j) indica entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

j) “El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios.”

k) “Los sistemas de información disponibles.”

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

“Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca.”

Resultado:

El presupuesto ordinario del periodo 2024 fue aprobado por el Consejo de Administración de CNFL en la sesión ordinaria Virtual No. 2644, del 11 de setiembre del 2023 aprueba el Plan Operativo Empresarial y el Presupuesto Inicial 2024, por la suma de ¢332,917.2 millones de colones. Se incluyeron oportunamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con el presupuesto.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Operativo Empresarial y el Presupuesto Inicial 2024.
- Sesión Ordinaria Virtual No. 2644, celebrada el lunes 11 de setiembre de 2023.
- Oficio No. 2020-0300-2023, del 12 de setiembre de 2023.

1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

“Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

- a) El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia”.*

Resultado:

Evidenciamos que el Plan Operativo Empresarial-Presupuesto 2024 fue presentado ante la CGR con el oficio 2001-1260-2023 del 26 de setiembre de 2023, y fue incorporado en el SIPP. Se verificó que el presupuesto ordinario fue presentado a la STAP con el oficio MH-STAP-CERT-1389-2023, fechado 19 de octubre de 2023.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Operativo Empresarial-Presupuesto 2024.
- Sesión Ordinaria Virtual No. 2644, celebrada el lunes 11 de setiembre de 2023.
- Oficio No. 2020-0300-2023, del 12 de setiembre de 2023.
- Oficio 2001-1260-2023 del 26 de setiembre de 2023.
- Oficio MH-STAP-CERT-1389-2023, fechado 19 de octubre de 2023 (Regla Fiscal).

1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.

Resultado:

Evidenciamos que para el presupuesto ordinario del 2024 la CGR dio aprobación parcial del presupuesto de CNFL mediante oficio N.º18973 fechado el 21 de diciembre, 2023 DFOE-SOS-0706, y concluyó lo siguiente:

IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

Gastos

- (a) La transferencia por la suma de ¢2.325,0 millones en la subpartida Fondos en fideicomiso para gasto corriente, correspondiente al aporte para la constitución del Fideicomiso de titularización de flujos futuros entre la CNFL, S.A. y el Banco de Costa Rica, debido a que no existe probabilidad razonable de que los planes de inversión objeto de la creación del Fideicomiso puedan ser ejecutados, debido a la ausencia del acuerdo del Consejo de Administración sobre la constitución del fideicomiso, según la información consignada en el contrato de fideicomiso y sus anexos, ni se cuenta a la fecha con el detalle de la ejecución de labores para cada uno de los planes por un plazo de 25 años, así como la ausencia de elementos técnicos y jurídicos de diversa índole que no han sido aportados para el trámite de refrendo que se encuentra en análisis de la División de Contratación Pública de esta Contraloría General.*

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2024 por la suma de ¢332.917,2 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Operativo Empresarial-Presupuesto 2024.
- Sesión Ordinaria Virtual No. 2644, celebrada el lunes 11 de setiembre de 2023.
- Oficio No. 2020-0300-2023, del 12 de setiembre de 2023.
- Oficio 2001-1260-2023 del 26 de setiembre de 2023.
- Oficio MH-STAP-CERT-1389-2023, fechado 19 de octubre de 2023 (Regla Fiscal)
- Oficio N.º18983 del 21 de diciembre, 2023 DFOE-SOS-0706.

2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias.

El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.

Resultado:

La CNFL emitió un presupuesto extraordinario durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por €31,432,87 millones de colones como se detalla:

Presupuesto extraordinario N°1, aprobado por el Consejo de Administración según el capítulo IV artículo 1 del acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2691 celebrada el lunes 9 de setiembre de 2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 del periodo 2024.
- Oficio 2020-0366-2024, fechado 10 de setiembre del 2024.
- Sesión Ordinaria Virtual No. 2691 celebrada el lunes 9 de setiembre de 2024.

2.1. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo de Administración.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.”

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona

“Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*
- b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.*
- c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública.*
- d) Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia.*

e) *Si una vez alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el jerarca institucional demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa. En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente.”*

Resultado

La CNFL emitió un presupuesto extraordinario durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por ¢31,432,87 millones de colones, aprobado por el Consejo de Administración según el capítulo IV artículo 1 del acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2691 celebrada el lunes 9 de setiembre de 2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 del periodo 2024.
- Oficio 2020-0366-2024, fechado 10 de setiembre del 2024.
- Sesión Ordinaria Virtual No. 2691 celebrada el lunes 9 de setiembre de 2024.
- Procedimiento Modificaciones Presupuestarias, y Presupuestos Extraordinarios Vigencia 03-12-2024.

2.2. Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren”

Resultado:

Evidenciamos que CNFL presentó un presupuesto extraordinario a la CGR en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024:

Con oficio 2020-0366-2025 fechado 10-09-2024, se comunica el acuerdo de Consejo de Administración sobre el Presupuesto Extraordinario N° 1-2024 de CNFL, por un monto de ¢31,432.87 millones, aprobado en la Sesión Ordinaria Virtual No. 2691 celebrada el lunes 9 de setiembre de 2024.

Con oficio fechado 13 de setiembre de 2024 2001-1178-2024, se remitió el Presupuesto Extraordinario N° 1-2024 de CNFL a la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 del periodo 2024.
- Oficio 2020-0366-2024, fechado 10 de setiembre del 2024.
- Sesión Ordinaria Virtual No. 2691 celebrada el lunes 9 de setiembre de 2024.
- Oficio 2001-1178-2024, fechado 13 de setiembre del 2024.
- Procedimiento Modificaciones Presupuestarias, y Presupuestos Extraordinarios Vigencia 03-12-2024.

2.3. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren"

Resultado:

Mediante oficio N° 17507, fechado 21 de octubre, 2024 DFOE-SOS-0660 la Contraloría General de la República remite aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2024 de CNFL, en el que indica:

CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1-2024 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) S.A., por la suma de ¢31.432,8 millones.

Cumplimiento:

Cumple

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 del periodo 2024.
- Oficio 2020-0366-2024, fechado 10 de setiembre del 2024.
- Sesión Ordinaria Virtual No. 2691 celebrada el lunes 9 de setiembre de 2024.
- Oficio 2001-1178-2024, fechado 13 de setiembre del 2024.
- Oficio N.º17507 del 21 de octubre, 2024 DFOE-SOS-0660.
- Procedimiento Modificaciones Presupuestarias, y Presupuestos Extraordinarios Vigencia 03-12-2024.

2.4. Cantidad de presupuestos extraordinarios

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto extraordinario de CNFL fue aprobado por el Consejo de Administración y tramitado al SIPP de la CGR cumpliendo con lo dictado por las NTPP.

CNFL emitió un presupuesto extraordinario en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por ¢31,432,87 millones, aprobado por el Consejo de Administración en Sesión Ordinaria Virtual No. 2691 celebrada el lunes 9 de setiembre de 2024 y remitido oportunamente a la CGR, como se evidenció en el SIPP.

Con oficio fechado 13 de setiembre de 2024 2001-1178-2024, se remitió el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2024 de CNFL a la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto extraordinario No.1 del periodo 2024.
- Oficio 2020-0366-2024, fechado 10 de setiembre del 2024.
- Sesión Ordinaria Virtual No. 2691 celebrada el lunes 9 de setiembre de 2024.
- Oficio 2001-1178-2024, fechado 13 de setiembre del 2024.
- Oficio N.º17507 del 21 de octubre, 2024 DFOE-SOS-0660.
- Procedimiento Modificaciones Presupuestarias, y Presupuestos Extraordinarios Vigencia 03-12-2024.

3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.

3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.10 de las NTPP: Modificación presupuestaria.

“Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias indica:

El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.”

Resultado:

CNFL realizó las modificaciones presupuestarias en cumplimiento con la normativa vigente, durante el período de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, las cuales fueron aprobadas por Gerencia General, a continuación, detallamos las modificaciones realizadas:

Modificación	Oficio de remisión CGR	Aprobación Gerencia General	Monto total (en miles)
N°1	2024-02-05 2001-0133-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.1-2024 2024-02-05	¢ 1,215
N°2	2024-03-01 2001-0278-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.2-2024 2024-03-02	1,989
N°3	2024-04-09 2001-0433-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.3-2024 2024-04-10	1,095
N°4	2024-05-06 2001-0552-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.4-2024 2024-05-06	455
N°5	2024-06-05 2001-0709-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.5-2024 2024-06-11	1,718
N°6	2024-07-05 2001-0872-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.6-2024 2024-07-11	630
N°7	2024-08-08 2001-1009-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7(SIPP n°8) 2024 2024-08-12	391
N°8	2024-09-10 2001-1165-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8(SIPP n°9) 2024 2024-09-12	1,254
N°9	2024-10-02 2001-1249-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.9 (SIPP n°10)-2024 2024-10-03	304
N°10	2024-11-06 2001-1472-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.10 (SIPP n°11)-2024 2024-11-07	767
N°11	2024-12-02 2001-1573-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.11 (SIPP n°12)-2024 2024-12-09	896
N°12	2025-01-06 2001-0002-2025	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.12 (SIPP n°13)-2024 2025-01-06	2,193
		Total	¢ 12,906

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Instructivo Modificaciones Presupuestarias, Vigencia 03-12-2024.
- Procedimiento Modificaciones Presupuestarias, y Presupuestos Extraordinarios Vigencia 03-12-2024.
- Modificación Presupuestaria No.1-2024, 29-01-2024.
- Modificación Presupuestaria No.2-2024, 26-02-2024.
- Modificación Presupuestaria No.3-2024, 01-04-2024.
- Modificación Presupuestaria No.4-2024, 29-04-2024.
- Modificación Presupuestaria No.5-2024, 24-05-2024.
- Modificación Presupuestaria No.6-2024, 01-07-2024.
- Modificación Presupuestaria N° 7(SIPP N°8) 2024, 29-07-2024.
- Modificación Presupuestaria N° 8(SIPP N°9) 2024, 02-09-2024.
- Modificación Presupuestaria No.9 (SIPP N°10)-2024, 26-09-2024.
- Modificación Presupuestaria No.10 (SIPP N°11)-2024, 25-10-2024.
- Modificación Presupuestaria No.11 SIPP N°12)-2024, 25-11-2024.
- Modificación Presupuestaria No.12 SIPP N°13)-2024, 12-12-2024.

3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- a) *Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*
- b) *Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”*

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2024 se presentaron 12 modificaciones presupuestarias de las cuales no se identificaron modificaciones para casos especiales, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR.

A continuación, se presenta un reporte detallado de las modificaciones de presupuesto realizadas por la Administración de CNFL durante el periodo 2024:

Modificación	Oficio de remisión CGR	Aprobación	Monto total (en miles)
		Gerencia General	
N°1	05-02-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.1-2024	¢ 1,215
	2001-0133-2024	29-01-2024	
N°2	01-03-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.2-2024	1,989
	2001-0278-2024	26-02-2024	
N°3	09-04-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.3-2024	1,095
	2001-0433-2024	01-04-2024	
N°4	06-05-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.4-2024	455
	2001-0552-2024	29-04-2024	
N°5	05-06-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.5-2024	1,718
	2001-0709-2024	11-06-2024	
N°6	05-07-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.6-2024	630
	2001-0872-2024	01-07-2024	
N°7	08-08-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7(SIPP n°8) 2024	391
	2001-1009-2024	29-07-2024	
N°8	10-09-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8(SIPP n°9) 2024	1,254
	2001-1165-2024	02-09-2024	
N°9	02-10-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.9 (SIPP n°10)-2024	304
	2001-1249-2024	26-09-2024	
N°10	06-11-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.10 (SIPP n°11)-2024	767
	2001-1472-2024	25-10-2024	
N°11	02-12-2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.11 (SIPP n°12)-2024	896
	2001-1573-2024	25-11-2024	
N°12	06-01-2025	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.12 (SIPP n°13)-2024	2,193
	2001-0002-2025	12-12-2024	
		Total	¢ 12,906

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Instructivo Modificaciones Presupuestarias, Vigencia 03-12-2024.
- Procedimiento Modificaciones Presupuestarias, y Presupuestos Extraordinarios Vigencia 03-12-2024.
- Modificación Presupuestaria No.1-2024, 29-01-2024.
- Modificación Presupuestaria No.2-2024, 26-02-2024.
- Modificación Presupuestaria No.3-2024, 01-04-2024.
- Modificación Presupuestaria No.4-2024, 29-04-2024.
- Modificación Presupuestaria No.5-2024, 24-05-2024.
- Modificación Presupuestaria No.6-2024, 01-07-2024.
- Modificación Presupuestaria N° 7(SIPP N°8) 2024, 29-07-2024.
- Modificación Presupuestaria N° 8(SIPP N°9) 2024, 02-09-2024.
- Modificación Presupuestaria No.9 (SIPP N°10)-2024, 26-09-2024.
- Modificación Presupuestaria No.10 (SIPP N°11)-2024, 25-10-2024.
- Modificación Presupuestaria No.11 SIPP N°12)-2024, 25-11-2024.
- Modificación Presupuestaria No.12 SIPP N°13)-2024, 12-12-2024

3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- a) *Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*
- b) *Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”*

Resultado:

CNFL define la cantidad de modificaciones requeridas, de acuerdo con sus necesidades operativas. Se verificó que las 12 modificaciones aplicadas en el período de un año terminado el 31 de diciembre del 2024 fue por ¢12,906 millones, corresponden a un 3.54% del total del Presupuesto Ajustado por ¢364,350 millones (332,917 presupuesto ordinario + 31,433 extraordinario). (Ver apartado 3.2)

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Instructivo Modificaciones Presupuestarias, Vigencia 03-12-2024.
- Procedimiento Modificaciones Presupuestarias, y Presupuestos Extraordinarios Vigencia 03-12-2024.
- Modificación Presupuestaria No.1-2024, 29-01-2024.
- Modificación Presupuestaria No.2-2024, 26-02-2024.
- Modificación Presupuestaria No.3-2024, 01-04-2024.
- Modificación Presupuestaria No.4-2024, 29-04-2024.
- Modificación Presupuestaria No.5-2024, 24-05-2024.
- Modificación Presupuestaria No.6-2024, 01-07-2024.
- Modificación Presupuestaria N° 7(SIPP N°8) 2024, 29-07-2024.
- Modificación Presupuestaria N° 8(SIPP N°9) 2024, 02-09-2024.
- Modificación Presupuestaria No.9 (SIPP N°10)-2024, 26-09-2024.
- Modificación Presupuestaria No.10 (SIPP N°11)-2024, 25-10-2024.
- Modificación Presupuestaria No.11 SIPP N°12)-2024, 25-11-2024.
- Modificación Presupuestaria No.12 SIPP N°13)-2024, 12-12-2024

4- Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.4.3 de las NTPP, controles para la ejecución del presupuesto institucional, indica:

“Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.*
- b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.*
- c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.”*

El artículo 4.4.6 de las NTPP, Evaluación periódica de los controles, menciona:

“Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.”

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

“Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos”.

Según el artículo 20, de la Ley 8292 de Control Interno, se estipula:

“Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan”.

Resultado:

Reglamentos y procedimientos:

El Área de presupuesto se rige por los siguientes manuales de políticas y procedimientos:

Nombre	Fecha de emisión
Reglamento para Formulación de Presupuestos Extraordinarios y Aprobación de Modificaciones Presupuestarias.	Rige a partir de: 08-04-2024
Procedimiento para Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios	Rige a partir de: 03-12-2024
Instructivo Ejecución del Cierre Mensual Presupuestario	Rige a partir de: 03-12-2024
Instructivo Elaboración del POE- Presupuesto	Rige a partir de: 03-12-2024
Procedimiento Formulación del POE - Presupuesto Ordinario	Rige a partir de: 03-12-2024
Instructivo Control y Evaluación del POE-Presupuesto	Rige a partir de: 03-12-2024
Instructivo para Modificaciones Presupuestarias	Rige a partir de: 03-12-2024
Procedimiento Seguimiento y Control a la Ejecución y Evaluación del POE-Presupuesto	Rige a partir de: 03-12-2024
Procedimiento de Gestión de Comprobantes de Pago	Rige a partir de: 25-04-2025

Revisión de Auditoría interna

La Auditoría Interna presenta informes de Auditoría Operativa y de Gestión durante el período.

N° de consecutivo	Fecha	Asunto	Dirigido a
1001-0017-2024	17-01-2024	01-2023-3001 Resultados del servicio de Auditoría 4.4.1 Gestión Presupuestaria	Dirección Administración y Finanzas

Procedimientos de Control Interno Presupuestario

Al 31 de diciembre de 2024, CNFL mantiene políticas y procedimientos de control interno presupuestario por Programas, para el logro de metas establecidas en la aplicación del presupuesto.

CNFL tiene métodos para la evaluación de la eficacia de los controles establecidos para la ejecución del presupuesto, los cuales permiten asegurar la debida formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control y evaluación presupuestarios, entre los que se destacan:

1. La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.
2. El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.

Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional son medidas periódicamente.

CNFL mantiene control sobre todas las transacciones corrientes que realiza la Compañía, generadoras de ingresos destinadas a incrementar el patrimonio como son la venta de bienes y servicios, ingresos de la propiedad, multas, sanciones, remates, confiscaciones, intereses moratorios y otros ingresos no tributarios.

En el periodo 2024 CNFL mantiene seguimiento y evaluación del Plan Operativo Empresarial (POE) con base en la metodología establecida en los lineamientos definidos por el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), las Normas Técnicas de la CGR y demás normativa interna aplicable en la materia, en el ejercicio de planificación y presupuesto empresarial.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores del Área de Presupuesto.
- Informes periódicos emitidos por Auditoría Interna durante el período 2024.
- Informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria II Semestre 2024.

5- Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”

Resultado:

La plataforma tecnológica y los procesos de gestión de Tecnología de Información utilizada en las fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, control, liquidación y evaluación) cuentan con controles establecidos, procedimientos documentados y actividades de monitoreo para la gestión de la seguridad de la información y de la infraestructura informática.

Se cuenta con un marco normativo que apoya en la estandarización de procesos para mejorar la eficiencia y seguridad; delimitan responsabilidades y regulan el uso de tecnologías, para evitar la materialización de riesgos como fallas en sistemas, accesos no autorizados, pérdida o robo de información, vulnerabilidades cibernéticas, entre otros. Por medio de auditorías, monitoreos y validaciones de control se identifican brechas y se ejecutan planes de acción como parte de la mejora continua.

El Sistema Administrativo Contable Presupuestario (SACP) mantiene una gestión estructurada a los cambios, atención a requerimientos de información, continuidad del negocio y soporte a los usuarios internos para la ejecución presupuestaria. La seguridad y el control en los sistemas de información se rige por políticas, reglamentos y procedimientos establecidos.

En SACP está compuesto por módulos, entre los siguientes: administración, formulación, control, modificaciones y compromisos, que regulan el proceso presupuestario. En el módulo administrativo se gestiona el manejo, control y administración de la información, se tramitan las correcciones, eliminación e inclusión de ejecuciones presupuestarias. En el módulo de formulación le permite a cada dependencia, ingresar el presupuesto formulado para el periodo. El sistema ofrece reportería para el monitoreo y control de la ejecución presupuestaria.

Existen interfases entre los sistemas hacia SACP Presupuesto, como lo son SACP Contabilidad, SACP Tesorería, Administración y SIACO (sistema que permite gestionar los compromisos para que sean reservados y posteriormente ejecutados).

De acuerdo con los resultados de las pruebas de control aplicadas, no se identificaron situaciones que generen observaciones sobre el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, control de accesos, integridad de la información y gestión de riesgos en los sistemas de información utilizados para la ejecución presupuestaria.

Como parte integral de la auditoría de los estados financieros y de liquidación de presupuesto correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2024 se evaluó el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y control en los sistemas de información de CNFL, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “*Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno*”, la Norma Internacional de Auditoría 330 “*Procedimientos del auditor en respuesta a los riesgos evaluados*” y aplicación de buenas prácticas de control para Gobierno y Control de TI. De acuerdo con el resultado de las pruebas realizadas no evidenciamos situaciones que nos hagan creer que no se cumple con los requerimientos de seguridad y control.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores de Tecnologías de Información.
- Entrevista con los encargados de la parte técnica del módulo de control presupuesto SACP.

- Diagrama de la integración de los sistemas de información inmersos en el proceso contable versus presupuesto.
- Diagrama de flujo de las etapas del presupuesto y la relación con los sistemas de información.
- Lista de los usuarios con los roles y accesos al proceso de presupuesto.
- Marco orientador para el establecimiento y funcionamiento de la Gestión Integral de Riesgos en la CNFL.
- Marco para el gobierno y la Gestión de las TICs.
- Plan continuidad de servicios de TIC.
- Plan de seguridad y ciberseguridad 2024.
- Listado marco normativo 2024.
- Formulación Presupuestaria POE - 2025 FINAL
- Política corporativa de ciberseguridad.
- Política de seguridad de la información de la CNFL.
- Carta de Sistemas de Tecnología de Información al 30 de noviembre de 2024.

6- Verificar la exactitud y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.

6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”

El artículo 4.4.5 de las NTPP: *Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control. Los jefes y titulares subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario.*

Dichos funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

El artículo 4.4.6 de las NTPP: *Evaluación periódica de los controles. Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.*

El artículo 4.4.7 de las NTPP: *Productos de la fase de control presupuestario. De esta fase se obtendrán como productos: la identificación de desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes.”*

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, hemos aplicado pruebas analíticas a los principales ciclos transaccionales de CNFL con la información contable.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de los ciclos contables, así como las cuentas de ingresos y egresos de la liquidación presupuestaria y del estado de resultados al 31 de diciembre de 2024, con el propósito de verificar la consistencia en los movimientos transaccionales. Se prepararon históricos de los movimientos contables para poder evidenciar desviaciones que ameriten su revisión. Se realizaron recálculos de auditoría en los ciclos financieros y pruebas sustantivas de confirmación de saldos y transacciones del periodo. Se hicieron recálculos de auditoría en los principales ciclos, incluyendo:

- a) Análisis transaccionales por ciclos de cuentas.
- b) Recálculos de planillas.
- c) Confirmaciones de saldos de las principales cuentas de los estados financieros del CNFL.
- d) Revisión transaccional de la ejecución mensual de ingresos y egresos.
- e) Revisión de la conciliación de remuneraciones.

Como resultado de las pruebas descritas, no se han evidenciado situaciones que nos hagan creer en la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria de CNFL al 31 de diciembre de 2024.

No hemos determinado, según las pruebas realizadas, asuntos de relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros de CNFL al 31 de diciembre de 2024, mediante los balances de comprobación mensuales.
- Análisis transaccionales por ciclos de cuentas.
- Revisión transaccional de la ejecución mensual de ingresos y egresos.
- Variación de la liquidación presupuestaria mensual periodo 2024.
- Liquidación de presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.
- Cartas de gerencia de la auditoría financiera del CNFL al 31 de diciembre de 2024 y 30 de junio, 2024.

6.2. Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”

Resultado:

Se verificó que CNFL realizó procedimientos de compras de bienes y servicios por medio de la plataforma de Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que es la plataforma tecnológica para compras públicas, que permite a CNFL realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica. Funciona en forma de un portal de comercio electrónico que opera como una ventanilla única, accesible por medio de Internet.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Consulta al SIPP de CGR al módulo “consultas de contratación con fondos públicos”.
- Informe anual de la actividad contractual al 31 de diciembre de 2024.
- Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II Semestre 2024.

7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.4 de las NTPP: Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial, indica:

La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes, guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

Resultado:

Se verificó la existencia del informe financiero denominado “CONCILIACIÓN CON ESTADOS FINANCIEROS”, *Detalle del Superávit Año,2024* y el Flujo de Caja al 31 de diciembre de 2024.

A continuación, se presenta la conciliación de la utilidad financiera a partir de los datos de la liquidación de presupuesto para el periodo 2024:

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A.
CONCILIACIÓN CON ESTADOS FINANCIEROS
AL MES DE DICIEMBRE DE 2024

(Millones de colones)

PARTIDA

Saldo inicia de Caja (Estados Financieros) ¢	22,911
Ingresos Presupuestarios Realizados	373,685
Egresos Presupuestarios Ejecutados	-356,383
Resultado del periodo 2024	17,302
Saldo Final de Caja Presupuestario	40,213
Ajustes:	
Superávit Específico	-22,911
Saldo Final de Caja Presupuesto Ajustado ¢	17,302

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A.

Flujo de caja

Periodo 2024

(cifras en miles de colones)

Partidas	oct-24	nov-24	dic-24	Acumulado
SALDO INICIAL DE CAJA	29,694,217	32,117,375	27,693,895	22,911,163
INGRESOS	30,343,014	29,233,595	30,298,702	350,318,537
Ingresos corrientes	30,343,014	29,233,595	30,298,702	350,318,537
Recuperación de cuentas por cobrar	29,479,483	27,809,937	28,761,417	338,199,214
Alquileres	468,568	1,011,367	204,335	5,924,782
Multas por cancelación tardía	155,730	130,967	150,661	1,722,369
Depósitos de Garantía	128,812	115,418	113,391	1,457,326
Ingresos y servicios varios	110,421	165,906	1,068,899	3,014,847
GASTOS	-27,069,661	-33,201,906	-40,812,477	-356,383,202
Energía Eléctrica	-19,681,432	-19,656,088	-18,811,399	-238,245,176
Remuneraciones	-2,880,850	-5,962,674	-4,058,604	-44,370,434
Cargas Sociales y Aportes Patronales	-1,082,793	-1,085,221	-1,094,302	-15,064,759
Servicios	-965,388	-2,535,544	-2,981,748	-17,087,651
Servicios de Regulación	0	0	-103,549	-414,198
Materiales y suministros	-716,194	-745,137	-3,252,970	-6,872,973
Servicio de la Deuda	-522,565	-711,170	-3,823,594	-15,374,844
Bienes Duraderos	-1,072,698	-2,479,213	-6,647,973	-12,638,163
Transferencias	-147,739	-26,859	-38,338	-6,315,004
PARTIDAS NO PRESUPUESTARIAS	-850,195	-455,169	121,912	455,534
Ingresos	2,576,857	2,196,138	2,317,356	31,344,765
Egresos	-3,427,052	-2,651,307	-2,195,444	-30,889,231
SALDO FINAL DE CAJA	32,117,375	27,693,895	17,302,033	17,302,033

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- Informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria, 2024.
- Acuerdo de aprobación de liquidación 2025-02-11(2020-0047-2025).
- Oficio 2001-0209-2025, fechado 12 de febrero,2025.

8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.

8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.

- El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*
- Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.*

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- i. *Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.*
- ii. *Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.*
- iii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.*
- iv. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
- v. *Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.”*

Resultado:

Evidenciamos, el acuerdo tomado por el Consejo de Administración, según el capítulo IV, artículo 2, del acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2715 celebrada el lunes 10 de febrero de 2025, en la cual se describe “*Aprobar el Informe de Liquidación Presupuestaria 2024 presentado en esta sesión, el cual incluye el detalle de modificaciones presupuestarias del IV trimestre del 2024*”.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- Informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria, 2024
- Acuerdo de aprobación de liquidación 2025-02-11(2020-0047-2025).
- Oficio 2001-0209-2025, fechado 12 de febrero,2025.

8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.3.18 de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:

- b) *El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.*

Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

Resultado:

Evidenciamos que la liquidación del presupuesto ordinario de CNFL y el informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria al 31 diciembre de 2024 se presentó a la CGR antes del 14 de febrero de 2025, mediante oficio 2025-02-12 fechado 12 de febrero de 2025, con la transcripción según el capítulo IV, artículo 2, del acta de la Sesión Ordinaria Virtual No. 2715 celebrada el lunes 10 de febrero de 2025.

Además, evidenciamos que se incluyera oportunamente en el SIPP, los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con esta liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- Informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria, 2024
- Acuerdo de aprobación de liquidación 2025-02-11(2020-0047-2025).
- Oficio 2001-0209-2025, fechado 12 de febrero,2025

8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República comprenderá lo siguiente:

- a) *Resultados de la liquidación presupuestaria.*
 - i. *Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
 - ii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
 - iii. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
 - iv. *Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.*
- b) *Información complementaria:*
 - i. *Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.*
 - ii. *Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.*
 - iii. *Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.*
 - iv. *La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.*
 - v. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia del área de fiscalización superior respectiva.”*
 - vi. *Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la Contraloría General.*

Resultado:

Evidenciamos que la Liquidación Presupuestaria e Informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria de CNFL, por el periodo de un año terminado el 31 diciembre de 2024, se presentó a la CGR mediante oficio 2001-0209-2025, fechado 12 de febrero de 2025.

Los documentos presupuestarios que se adjuntan en el SIPP son:

- Estado de congruencia con Estados Financieros
- Resultados de la liquidación
- Acuerdo de aprobación del Consejo de Administración
- Estados Financieros al 31 de diciembre 2024
- Detalle del superávit
- Informe de liquidación presupuestaria 2024
- Comentarios de la ejecución presupuestaria
- Origen y aplicación de recursos

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2024
- Informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria, 2024
- Acuerdo de aprobación de liquidación 2025-02-11(2020-0047-2025)
- Oficio 2001-0209-2025, fechado 12 de febrero,2025

9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.16 de las NTPP: Liquidación presupuestaria *“Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero - déficit o superávit-como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.”*

El artículo 4.3.20: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria. “La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario.”*

Resultado:

En el Informe de Liquidación Presupuestaria 2024 de la CNFL remitido a la CGR, se informa sobre el grado de cumplimiento y logros alcanzados con relación a los objetivos y metas del Plan Anual Institucional 2024 (Metas de desempeño).

La ejecución presupuestaria por programa se detalla a continuación:

Ingresos

Partida	Presupuesto Inicial	Variaciones	Presupuesto modificado	Acumulado I Semestre	Realizado II Semestre	Acumulado II Semestre	% Realización
1. Ingresos Corrientes	320,417,249	29,703,447	350,120,697	172,513,227	178,260,845	350,774,072	100.19%
3. Financiamiento	12,500,000	1,729,422	14,229,422	22,911,163	0	22,911,163	161.01%
Total General	332,917,249	31,432,870	364,350,120	195,424,391	178,260,846	373,685,236	102.56%

Egresos

Partida	Presupuesto Inicial	Variaciones	Presupuesto modificado	Acumulado I Semestre	Ejecutado II Semestre	Acumulado II Semestre	% Realización
Inversión	21,140,090	513,528	21,653,618	2,211,387	16,582,075	18,793,461	86.79%
0 remuneraciones	2,530,383	128,884	2,659,267	1,299,951	1,190,311	2,490,262	93.64%
1 servicios	500,700	-64,197	436,503	14,439	358,049	372,488	85.33%
2 materiales y suministros	3,112,018	618,023	3,730,041	282,512	3,010,037	3,292,548	88.27%
5 bienes duraderos	14,996,989	-169,182	14,827,807	614,485	12,023,678	12,638,163	85.23%
Operación	311,777,160	30,919,341	342,696,501	163,345,467	174,244,274	337,589,743	98.51%
0 remuneraciones	52,120,735	5,223,007	57,343,742	27,139,320	29,805,612	56,944,931	99.30%
1 servicios	20,161,995	24,488	20,186,483	7,330,466	9,798,895	17,129,361	84.86%
2 materiales y suministros	202,515,625	40,552,816	243,068,441	120,442,805	121,382,796	241,825,601	99.49%
3 intereses y comisiones	12,656,761	-1,549,015	11,107,746	5,757,255	5,166,798	10,924,053	98.35%
6 transferencias corrientes	1,732,010	4,737,036	6,469,046	556,937	5,758,066	6,315,004	97.62%
8 amortización	20,265,034	-15,743,990	4,521,044	2,118,685	2,332,107	4,450,792	98.45%
9 cuentas especiales	2,325,000	-2,325,000	0	0	0	0	
Total general	332,917,250	31,432,870	364,350,119	165,556,854	190,826,348	356,383,202	97.81%

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- Informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria, 2024
- Acuerdo de aprobación de liquidación 2025-02-11(2020-0047-2025).
- Oficio 2001-0209-2025, fechado 12 de febrero,2025

10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

- b) Resultados de la liquidación presupuestaria.*
 - i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
 - ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
 - iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.”*

El artículo 4.3.20: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria “La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario.”*

Resultado:

Al finalizar el periodo presupuestario 2024, la partida de ingresos conformada por ingresos corrientes y de financiamiento, presenta una realización del 102,6% por ¢373,685,235 miles. Del presupuesto modificado, la participación de los ingresos corrientes es del 96,1%, al 31 de diciembre del 2024 es del 100,2%; el 3,9% de los recursos por financiamiento (superávit del periodo anterior 2023) con una realización del 161,0%.

En los egresos al 31 de diciembre de 2024, la ejecución alcanzó un 97,8%, para total de ¢356,383,202 miles, de acuerdo con la estructura programática esta información es: para el Programa de Operación una ejecución del 98,5% y para el Programa de Inversión el 86,8%. El principal componente de los egresos lo constituye las Compras de Energía, que representa el 65,4% del total de recursos aprobados y la ejecución es del 99,97%.

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A.
PRESUPUESTO DEL AÑO 2024
RESUMEN
AL MES DE DICIEMBRE
(Miles de colones)

Partida	P. Inicial	Variaciones	P. Modificado	Acumulado I Semestre	Monto ejecutado II Semestre	Acum. II Semestre	% Realización	Disponible
1. INGRESOS CORRIENTES	320,417,249	29,703,447	350,120,697	172,513,227	178,260,845	350,774,072	100,2%	(653,376)
3. FINANCIAMIENTO	12,500,000	1,729,422	14,229,422	22,911,163	0	22,911,163	161,0%	(8,681,741)
Total general	332,917,249	31,432,869	364,350,119	195,424,390	178,260,845	373,685,235	102,6%	(9,335,117)

Partida	P. Inicial	Variaciones	P. Modificado	Acumulado I Semestre	Monto ejecutado II Semestre	Acum. II Semestre	% Realización	Disponible
INVERSION	21,140,089	513,528	21,653,618	2,211,387	16,582,074	18,793,461	86,8%	2,860,156
0 REMUNERACIONES	2,530,383	128,884	2,659,267	1,299,951	1,190,311	2,490,262	93,6%	169,005
1 SERVICIOS	500,700	(64,197)	436,503	14,439	358,049	372,488	85,3%	64,015
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,112,018	618,023	3,730,041	282,512	3,010,037	3,292,548	88,3%	437,493
5 BIENES DURADEROS	14,996,989	(169,182)	14,827,807	614,485	12,023,678	12,638,163	85,2%	2,189,644
OPERACION	311,777,160	30,919,341	342,696,501	163,345,467	174,244,274	337,589,741	98,5%	5,106,760
0 REMUNERACIONES	52,120,735	5,223,007	57,343,742	27,139,320	29,805,612	56,944,931	99,3%	398,811
1 SERVICIOS	20,161,995	24,488	20,186,483	7,330,466	9,798,895	17,129,361	84,9%	3,057,122
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	202,515,625	40,552,816	243,068,441	120,442,805	121,382,796	241,825,601	99,5%	1,242,840
3 INTERESES Y COMISIONES	12,656,761	(1,549,015)	11,107,746	5,757,255	5,166,798	10,924,053	98,3%	183,693
6 TRANSFERENCIAS	1,732,010	4,737,036	6,469,046	556,937	5,758,066	6,315,004	97,6%	154,042
8 AMORTIZACIÓN	20,265,034	(15,743,990)	4,521,044	2,118,685	2,332,107	4,450,792	98,4%	70,252
9 CUENTAS ESPECIALES	2,325,000	(2,325,000)	0	0	0	0	0	0
Total general	332,917,249	31,432,870	364,350,119	165,556,854	190,826,348	356,383,202	97,8%	7,966,916

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A. PRESUPUESTO DEL AÑO 2024
INGRESOS
AL MES DE DICIEMBRE
(Miles de colones)

Partida	P. Inicial	Variaciones	P. Modificado	Acumulado I Semestre	Monto ejecutado II Semestre	Acum. II Semestre	% Realización	Disponible
1. INGRESOS CORRIENTES	320,417,249	29,703,447	350,120,697	172,513,227	178,260,845	350,774,072	100,2%	-653,376
1.3 Ingresos no tributarios	320,417,249	29,703,447	350,120,697	172,513,227	178,260,845	350,774,072	100,2%	-653,376
1.3.1 Venta de Bienes y Servicios	314,878,349	26,394,047	341,272,397	168,489,792	175,912,459	344,402,251	100,9%	-3,129,855
1.3.1.1 Venta de Bienes	309,765,666	25,240,047	335,005,714	165,600,999	172,598,214	338,199,214	101,0%	-3,193,500
1.3.1.1.06 Venta de energía	309,765,666	25,240,047	335,005,714	165,600,999	172,598,214	338,199,214	101,0%	-3,193,500
1.3.1.2 Venta de Servicios	5,112,683	1,154,000	6,266,683	2,888,793	3,314,245	6,203,038	99,0%	63,645
1.3.1.2.04 Alquileres	4,598,000	1,154,000	5,752,000	2,743,101	3,181,681	5,924,782	103,0%	-172,782
1.3.1.2.04.09 Otros Alquileres	4,598,000	1,154,000	5,752,000	2,743,101	3,181,681	5,924,782	103,0%	-172,782
1.3.1.2.09 Otros Servicios	514,683	0	514,683	145,692	132,564	278,256	54,1%	236,427
1.3.1.2.09.09 Venta de otros servicios	514,683	0	514,683	145,692	132,564	278,256	54,1%	236,427
1.3.2 Ingresos de la propiedad	600,000	488,000	1,088,000	562,171	316,052	878,223	80,7%	209,777
1.3.2.3 Renta de activos financieros	600,000	488,000	1,088,000	562,171	316,052	878,223	80,7%	209,777
1.3.2.3.3 Otras rentas de activos financieros	600,000	488,000	1,088,000	562,171	316,052	878,223	80,7%	209,777
1.3.2.3.3.1 Intereses sobre cuentas corrientes y otros d	600,000	488,000	1,088,000	562,171	316,052	878,223	80,7%	209,777
1.3.9 Otros ingresos no tributarios	3,352,600	2,688,400	6,041,000	2,604,048	1,167,181	3,771,229	62,4%	2,269,771
1.3.9.9 Ingresos varios no especificados	3,352,600	2,688,400	6,041,000	2,604,048	1,167,181	3,771,229	62,4%	2,269,771
1.3.3 Multas, sanciones, remates y comisos	1,586,300	133,000	1,719,300	857,217	865,152	1,722,369	100,2%	-3,069
1.3.3.1 Multas y sanciones	1,586,300	133,000	1,719,300	857,217	865,152	1,722,369	100,2%	-3,069
1.3.3.1.03 Multas por atraso en pago de bienes y servicio	1,586,300	133,000	1,719,300	857,217	865,152	1,722,369	100,2%	-3,069
3. FINANCIAMIENTO	12,500,000	1,729,422	14,229,422	22,911,163	0	22,911,163	161,0%	-8,681,741
3.3 Recursos de vigencias anteriores	12,500,000	1,729,422	14,229,422	22,911,163	0	22,911,163	161,0%	-8,681,741
3.3.2 Superávit Específico	12,500,000	1,729,422	14,229,422	22,911,163	0	22,911,163	161,0%	-8,681,741
Total general	332,917,249	31,432,870	364,350,119	195,424,390	178,260,845	373,685,235	102,6%	-9,335,116

Al término del periodo presupuestario 2024 la subpartida “Bienes para la producción y Comercialización” en el concepto de “Energía Eléctrica” representa el 96,6% de los recursos aprobados en la partida de Materiales y suministros. Energía eléctrica: Al 31 de diciembre del 2024, los recursos aprobados por este concepto equivalen a la suma de ₡238,319,024 miles, al finalizar el periodo 2024 la ejecución corresponde al 99,9%, representa ₡238,245,176 miles.

Este renglón es de los más significativos para la Compañía, dado que este insumo de Energía Eléctrica es fundamental para la actividad que desarrolla la institución.

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A.
PRESUPUESTO DEL AÑO 2024
GASTOS TOTALES
AL MES DE DICIEMBRE
(Miles de colones)

Partida	P. Inicial	Variaciones	P. Modificado	Acumulado I Semestre	Monto ejecutado II Semestre	Acum. II Semestre	% Realización	Disponible
0 REMUNERACIONES	54,651,118	5,351,891	60,003,009	28,439,271	30,995,923	59,435,193	99,1%	567,815
1 SERVICIOS	20,662,694	-39,708	20,622,986	7,344,906	10,156,944	17,501,849	84,9%	3,121,137
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	205,627,643	41,170,839	246,798,482	120,725,316	124,392,833	245,118,149	99,3%	1,680,333
3 INTERESES Y COMISIONES	12,656,761	-1,549,015	11,107,746	5,757,255	5,166,798	10,924,053	98,3%	183,693
5 BIENES DURADEROS	14,996,989	-169,182	14,827,807	614,485	12,023,678	12,638,163	85,2%	2,189,644
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,732,010	4,737,036	6,469,046	556,937	5,758,066	6,315,004	97,6%	154,042
8 AMORTIZACIÓN	20,265,034	-15,743,990	4,521,044	2,118,685	2,332,107	4,450,792	98,4%	70,252
9 CUENTAS ESPECIALES	2,325,000	-2,325,000	0	0	0	0		0
Total general	332,917,249	31,432,870	364,350,119	165,556,854	190,826,348	356,383,202	97,8%	7,966,916

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de liquidación de presupuesto 2024.
- Informe de Evaluación y Ejecución Presupuestaria, 2024
- Acuerdo de aprobación de liquidación 2025-02-11(2020-0047-2025).
- Oficio 2001-0209-2025, fechado 12 de febrero,2025.

Anexo B

26 de mayo de 2025

Declaración razonable Compañía Nacional de Fuerza y Luz sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-117-2022 y sus reformas.

La Administración de Compañía Nacional de Fuerza y Luz declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-117-2022 sobre el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2024 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-117-2022 y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. Aspectos generales.
2. Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional.
3. Normas sobre el marco general del proceso presupuestario.
4. Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
6. Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos.
7. Requerimientos de información adicional.
8. Sobre la extinción de una institución pública.

Atentamente,

LUIS FERNANDO
ANDRES JACOME
(FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS
FERNANDO ANDRES JACOME
(FIRMA)
Fecha: 2025.05.30 11:59:42 -06'00'

Luis Fernando Andrés Jácome
Gerente General, Gerencia General

JMCV/abc

C. Dirección Administración y Finanzas